



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00138	00
DEMANDANTE	LADY CATALINA MONTOYA ESTRADA						
DEMANDADOS	- FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. (en liquidación) - ACTIVOS S.A. - SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Respecto del numeral 24 de los hechos, aclarará el mismo. Por cuanto dicho hecho no es legible en la demanda, se encuentra cortado. .
- B) Deberá aportar nuevamente copia de la reclamación administrativa realizada al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ya que la que reposa en el expediente digital no guarda congruencia entre su página principal y las siguientes.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se les reconoce personería para actuar en el presente proceso como apoderado principal en representación del demandante al Doctor FRANCISCO BEDOYA GOMEZ, con T.P. No. 145.062 del C.S de la J., y como apoderado sustituto al Doctor ANDRES CARCAMO ALVAREZ, con T.P. No. 168.792 del C.S de la J., abogados titulados y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36eed3a0039537855cbda75b4256551e94be9d2489ac7f69e09de220ac
a18197**

Documento generado en 16/04/2021 06:36:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**